



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO Expte.: 23EC5B005
Notificación pago**María Teresa Rodríguez Plácido***Jefa de Servicio de Residuos*Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio
Climático y Planificación TerritorialDirección General de Lucha contra el Cambio Climático y
Medio Ambiente

Pza. de los Derechos Humanos, 22

Edificio Servicios Múltiples I, planta 8ª

35071 Las Palmas de Gran Canaria

mrodplac@gobiernodecanarias.org

Mediante Resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 24 de noviembre de 2023, se concedió mediante el procedimiento de concesión directa una subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, destinada a la Comunidad Autónoma de Canarias para Subvencionar el transporte de residuos entre islas, por un importe de 1.000.000,00 euros.

Por la presente y para conocimiento se comunica que el pago de la citada subvención se realizó con fecha 7 de diciembre de 2023, de una sola vez, con carácter anticipado y previo a la justificación, mediante transferencia a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta subvención se justificará según se indica en los apartados quinto y sexto de dicha Resolución.

Se adjunta la Resolución junto a los datos del pago.

Firmado electrónicamente,

La Jefa de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental,
D^a Marta Sebastián de Érice.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE CONCEDE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 DESTINADA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA SUBVENCIONAR EL TRANSPORTE DE RESIDUOS ENTRE ISLAS

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tiene entre sus funciones la de formulación de la política nacional en materia de prevención y gestión de los residuos, de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible y la economía circular y la elaboración de planes nacionales y la programación de actuaciones referentes a la prevención y gestión de residuos, suelos contaminados y economía circular.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prevé dentro del Servicio 08 del programa 456B, una transferencia de capital para subvencionar el transporte de residuos entre islas, por importe de 1.000.000 euros (aplicación presupuestaria 23.08.456B.751).

La finalidad de la presente subvención es proporcionar una correcta gestión a los residuos municipales (fracción resto, voluminosos, etc.) generados en islas menores que no disponen de plantas de tratamientos adecuadas, no pudiendo efectuarse su vertido directo sin tratamiento mecánico-biológico previo, en las plantas de destino. En consecuencia, los destinatarios finales de la subvención serán los Cabildos Insulares de las islas menores que necesitan trasladar sus residuos a otras islas para su adecuado tratamiento. No obstante lo anterior, y conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, quedarán excluidos de esta financiación los movimientos de residuos que estén bajo la responsabilidad ampliada del productor.

De acuerdo con artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De conformidad con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Acreditado que la Comunidad Autónoma que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del



Reglamento de la Ley 38/2003, y no es deudora por procedimiento de reintegro, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente resuelve:

PRIMERO. Objeto.

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, una subvención nominativa a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para subvencionar el transporte de residuos municipales de islas menores a otras islas para su adecuado tratamiento.

La actividad podrá realizarse directamente por la Comunidad Autónoma, podrá también externalizarse o convocar subvenciones o instrumentos financieros a la administración local o empresas para su ejecución, por lo que a los efectos de lo previsto en el artículo 29.2 y 29.3 de la Ley General de Subvenciones, se podrá subcontratar hasta un porcentaje del 100 por ciento del transporte de residuos; cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% de la subvención, el contrato se celebrará por escrito y, mediante la presente resolución, se autoriza a la Comunidad Autónoma de Canarias a suscribir cuantos instrumentos jurídicos sean necesarios para subcontratar la totalidad de la actividad.

SEGUNDO. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO. Actuaciones a financiar y gastos subvencionables

La actuación a financiar es el transporte de residuos municipales (fracción resto, voluminosos, etc.) generados en islas menores que no dispongan de plantas de tratamientos adecuadas, quedando excluida conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la subvención de los traslados de residuos a los que le aplique la responsabilidad ampliada del productor. En el caso de la fracción resto de los residuos municipales no será financiable el traslado de estos residuos para su vertido directo sin tratamiento mecánico-biológico previo.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación a financiar descrita en el párrafo anterior y se devengue dentro del plazo subvencionable.

El coste previsto de la subvención es de 1.000.000 euros. Esta aportación se transfiere como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo subvencionable se iniciará cuando se realice efectivamente el pago regulado en el apartado 4.2 de esta resolución y su duración será de 24 meses. Este plazo podrá prorrogarse mediante resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, conforme a lo previsto en los artículos 19 de la Ley General de Subvenciones y artículos 64 y 70 de su Reglamento.

CUARTO. Cuantía y régimen de pago.

1. El importe total de la subvención asciende a 1.000.000 €.



2. El pago de la subvención se realizará de una vez, con carácter anticipado y previo a la justificación, en cuanto se firme la presente resolución, mediante transferencia a la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Calidad Y Evaluación Ambiental previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, aplicación presupuestaria 23.08.456B.751 "Transferencia de capital a comunidades autónomas: A la Comunidad Autónoma de Canarias para subvencionar el transporte de residuos entre islas".

Esta subvención no se financia con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad.

El pago de la subvención se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

QUINTO. Obligaciones del beneficiario y Justificación.

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir con las actuaciones del apartado tercero que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de



la Ley General de Subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y esta resolución.

La justificación de esta subvención por parte del beneficiario se realizará ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

En atención a la naturaleza de la presente subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario justificará esta subvención a través de la cuenta justificativa con aportación de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido previsto en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones relacionadas en el apartado tercero de esta Resolución.

SEXTO. Incumplimientos y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento parcial de las obligaciones del beneficiario dará lugar al reintegro parcial de la subvención.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31-05-2021)
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL



Marta Gómez Palenque
(Firmado electrónicamente)

DATOS BÁSICOS

Ejercicio contable: 2023
 Fecha de captura: 29/11/2023
 Centro origen de envío: 0016808
 Operación procedencia: 2023000000445
 Código de operación: 2004200 OK RECONOC. OBLIGAC. Y P. PAGO
 Número operación enlace: 00168223310015474
 Oficina contable: 00168 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
 Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
 Núm. expediente gestor: 00023ECSB005
 Número aplicaciones: 1
 Indicador de captura: 1 Captura masiva TELCON
 Indicador de estado: P Operacion pagada
 Fecha de estado: 07/12/2023
 Regulación saldos enlace: No
 Texto libre: Facturas: / 0001-TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA SUBVENCIONAR EL TRANSPORTE DE RESIDUOS ENTRE ISLAS / 001-TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA SUBVENCIONAR EL TRANSPORTE DE RESIDUOS ENTR

FECHAS E IMPORTES

Fecha gasto: 24/11/2023
 Fecha rec. obligación: 29/11/2023
 Importe total operacion: 1.000.000,00
 Importe total descuentos: 0,00
 Importe líquido: 1.000.000,00
 Importe total sin IVA : 1.000.000,00

DATOS TERCEROS

Tercero: ES000S3511001D- COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
 Indicador Embargabilidad: T - Total

Códigos DIR3 de órgano gestor y Unidad tramitadora

Unidad Tramitadora: EA0043335 Unidad de Apoyo D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental
 Organo Gestor: E05077101 Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

DATOS DEL PAGO

Forma de pago: 03 TRANSFER. BANCARIA
 Tipo de pago: 01 PAGO DIRECTO
 Cuenta perceptor: ES**30586100*****5072-CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CTO
 Ordinal pagador: 00001
 Compensación de deuda: No
 Oficina ordenadora: 00373

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL PAGO

Timestamp paso a ordenación: 20231129181631
 Fecha paso a ordenación: 29/11/2023
 Número selección de ordenación: 2023OR000495
 Número operación de ordenación: 00373223410177230
 Fecha contable de ordenación: 05/12/2023
 Número selección de señalamiento: 2023SE000242
 Fecha contable de señalamiento: 05/12/2023
 Número relación de pagos: 202303000409
 Número operación de pago: 00373923710204236
 Fecha contable de pago: 07/12/2023

MOVIMIENTOS PRINCIPALES

Ejc. ppo.	Orgánico	Funcional	Económica	Importe	Cuenta PGCP	Cuenta PGCP
2023	2308	456B	751	1.000.000,00	651000	400000

ÁREAS ORIGEN DEL GASTO

Área	Denominación	Importe
82	VAR. PROV. CANARIAS	1.000.000,00

SALDOS ENLACE

Ejc. ppo.	Orgánica	Funcional	Económica	Importe
2023	2308	456B	751	1.000.000,00

SALDOS ENLACE VINCULACIÓN

Ejc.	Orgánico	Funcional	Económica	Importe
2023	2308	456B	751	1.000.000,00

MOVIMIENTOS CONTABILIDAD

Cuenta	Programa	Debe	Haber
65100083	456B	1.000.000,00	
40000083			1.000.000,00

MOVIMIENTOS PRINCIPALES PAGO

Ejc. ppo.	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Cuenta PGCP	Cuenta PGCP K
2023	2308	456B	751	1.000.000,00	651000	400000

MOVIMIENTOS CONTABILIDAD PAGO

Cuenta	Debe	Haber
4000008	1.000.000,00	
5710005		1.000.000,00

OTROS DATOS

Número de operación de fiscalización: 2023/009210

DATOS DE CONTROL

Timestamp: 20231207090754
 Usuario: ES500026